

REGLAMENTO PARA EL 14 CONGRESO REGIONAL DEL PARTIDO POPULAR DE LAS ILLES BALEARS

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º:

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los vigentes Estatutos y según el acuerdo adoptado el 16 de abril del 2012, el 14 CONGRESO DEL PARTIDO POPULAR DE LAS ILLES BALEARS, se celebrará en Palma los días 1 y 2 de junio de 2012.

Artículo 2º:

- 2.1 La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva del Partido Popular de Baleares, impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, los órganos territoriales, en su ámbito, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora facilitándole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.
- 2.2 La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría simple y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas.
- 2.3 La Comisión Organizadora establecerá el modelo oficial de documento para la recogida de firmas de militantes para la presentación de candidatos a Presidente Autonómico. Dicho modelo se pondrá a disposición de quien lo solicite.

Artículo 3º:

El Congreso es el órgano supremo del Partido y, de acuerdo de con el art 30 de los Estatutos del PP y del art 26 del Reglamento de Organización Regional del PP de Baleares, se convoca al efecto de:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde en anterior Congreso por el Comité Ejecutivo Regional y por la Junta Directiva Regional
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido.
- c) Conocer las cuentas del Partido y aprobar o censurar dichas cuentas.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia del Partido.
- f) Conocer el informe del Presidente del Comité Regional de Derechos y Garantías.

Artículo 4º.

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del 14 CONGRESO REGIONAL DEL PARTIDO POPULAR DE BALEARES se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora del Congreso hasta el momento de la constitución de la Mesa del Congreso, y por este último órgano durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente lo dispuesto en los Estatutos Nacionales, el Reglamento de Organización Regional del PP de Baleares y en el Reglamento Marco de Congresos. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TITULO I
CAPITULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO REGIONAL

Artículo 5º: Composición del Congreso.

El Congreso estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos, al tratarse de un Congreso Abierto, por todos aquellos afiliados que consten como compromisarios.

Artículo 6º: De la condición de compromisario.

La condición de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tendrán todos ellos derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º: Requisitos para ser compromisario.

- 7.1 Para poder ser compromisario en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 6º del presente Reglamento, será necesario haber adquirido la condición plena de militante, a la que se refiere el art. 4 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, en la fecha en que se acuerde la convocatoria del Congreso por el órgano correspondiente; no estar suspendido de militancia y estar al corriente de pago de todas sus cuotas.
- 7.2 Se establece un plazo previo para que los afiliados militantes manifiesten no inscribirse como como compromisario. Dicho plazo quedará cerrado, en cualquier caso, 7 días antes de la celebración del Congreso.
- 7.3. El Fichero Nacional remitirá a la organización el listado de afiliados militantes, cerrado a la fecha de la correspondiente convocatoria, que será el censo oficial del Congreso.

Artículo 8º: Incidencias y reclamaciones.

8.1. La Comisión Organizadora resolverá, hasta el inicio del congreso las incidencias y reclamaciones que se produzcan, sin que contra la resolución de las mismas quepa recurso alguno.

Artículo 9º: De la información a los compromisarios.

9.1. Los afiliados militantes, inscritos para participar en el Congreso, podrán dirigirse a la Comisión Organizadora para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Artículo 10º: De la sustitución de compromisarios.

No se aceptarán sustituciones al tratarse de un congreso abierto sujeto a la inscripción previa de los compromisarios.

TITULO II CAPITULO I DE LA PREPARACIÓN DEL CONGRESO

Artículo 11º:

El Congreso debatirá y aprobará los textos de las siguientes Ponencias aprobadas por la Junta Directiva Regional

- 1)Económica
- 2) Estatutos
- 3)Estrategia Política
- 4)Social.

Artículo 12º

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias no más tarde del día 11 de mayo de 2012.

La Comisión Organizadora enviará el texto de las Ponencias a las organizaciones territoriales (insulares, locales y de distrito), no más tarde del día 17 de mayo de 2012. Y se publicarán en la página web del Partido Popular (www.ppbalears.es)

Artículo 13º

13.1. Las enmiendas deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas en la Secretaría de la Comisión Organizadora, sita en la Sede de la Oficina Central del Partido, antes de las 20 horas del día 25 de mayo de 2012.

13.2. Están legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias:

a) Los Compromisarios.

b) Las Organizaciones Territoriales, representadas por sus órganos de gobierno.

TITULO III CAPITULO I DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

Artículo 14º: De la composición de la Mesa.

El Congreso será presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente y al menos, un Vicepresidente, un Secretario y 2 Vocales. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 15º: Constitución del Congreso

La Comisión Organizadora del Congreso, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el 14 Congreso Regional de Baleares en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 16º: De la Elección de la Mesa.

16.1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, avaladas como mínimo por 100 compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

16.2. Las candidaturas se presentarán ante quien presida el acto inaugural del Congreso, quien someterá a votación del Pleno aquellas que cumplan los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 17º: Aprobación del Reglamento.

Constituida la Mesa del Congreso, ésta deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento, dando lectura de las disposiciones que han de regir los trabajos del mismo.

Artículo 18º Funciones de la Mesa.

La Mesa del Congreso dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso.

Las decisiones de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 19º: Del Presidente.

19.1 Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.

19.2 El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 20º: De los Vicepresidentes

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia, ostentando las mismas atribuciones que éste.

Artículo 21º: Del Secretario.

21.1 Corresponde al Secretario de la Mesa o al de menor edad, si hubiera varios, la redacción del Acta de la sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando y el resultado de las votaciones producidas.

21.2 El Acta será aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.

21.3 La Secretaría General del Partido Popular de Baleares archivará y custodiará los originales de las actas del Congreso y deberá remitir copia de la misma a la Secretaría General Nacional del Partido.

Artículo 22º. Del funcionamiento del Congreso.

El Congreso funcionará en Pleno y en comisiones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodará a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

Artículo 23º. De los trabajos en Comisión.

23.1 Las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Regional se debatirán en Comisión, antes de su aprobación definitiva en Pleno del Congreso.

Artículo 24º

24.1 Las Comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los compromisarios adscritos a la misma

24.2 La Mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la Mesa del Congreso.

24.3. Las Mesas de las Comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso.

Artículo 25º

Los compromisarios serán distribuidos entre las Comisiones por la Comisión Organizadora del Congreso atendiendo, en lo posible, las sugerencias, que a tal efecto, les dirijan los mismos antes del día 21 de mayo de 2012. A tal efecto los compromisarios presentaran un escrito ante la Secretaría de la Comisión Organizadora.

Artículo 26º

26.1 Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.

26.2 Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas en el seno de la comisión. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída

26.3 Defendida la enmienda, el Presidente de la Comisión concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación de forma definitiva.

26.7 El texto definitivo que se someterá al Pleno, deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión

CAPITULO II DE LOS TRABAJOS EN PLENO

Artículo 27º.

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en este texto, conocerá:

- b) Informe de Gestión desde el último Congreso.
- c) Informe del Presidente del Comité Regional de Derechos y Garantías.
- d) Informe del Gerente Regional.

Artículo 28º: De las Elecciones de los Órganos del Partido.

28.1 Derecho de sufragio de todos los militantes

- a) Todos los compromisarios del Partido Popular de Baleares tienen derecho a elegir al Presidente Regional del Partido por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.
- b) Podrán ser candidatos a Presidente Regional o a vocal de la Junta Directiva Regional o del Comité Ejecutivo Regional del Partido, todos los militantes que estén al corriente del pago de sus cuotas, así como del resto de obligaciones estatutarias.

28.2 De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En el 14 Congreso Regional del Partido Popular de Baleares culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios.
 - 1. En el Congreso Regional se elegirá en una lista al Presidente y a los vocales del Comité Ejecutivo.
 - 2. En las listas solo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos Nacionales, la condición de candidato ante el Congreso.

Artículo 29º: De la presentación de candidaturas.

La elección del presidente Regional se llevará a cabo mediante compromisarios, y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora, hasta las 12 horas del 27 de abril 2012, en la sede del Partido Popular de Baleares, sita en c/Palau Reial, 10 de Palma de Mallorca.
- b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia Regional será necesario presentar el apoyo de al menos 90 militantes.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de una semana, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.
- d) En todos los procesos electorales internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.
- e) Iniciado el Congreso, la Mesa, fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido

Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas, ni apoyar con su firma más de una. Las firmas que figuren como apoyo en más de una candidatura serán declaradas nulas.

Artículo 30º: De la presentación del programa de los candidatos.

El candidato o candidatos a Presidente Regional tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el número de avales válidos que haya presentado cada candidato, de manera que los que aporten mayor número tendrán prioridad para elegir el orden en que se produce su intervención. En caso de que los candidatos hayan presentado el mismo número de avales, se establecerá por sorteo.

Artículo 31º: De las votaciones.

- 31.1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que la Comisión Organizadora considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Comisión Organizadora, a la que se podrá incorporar un

interventor por cada candidatura proclamada. Se podrán habilitar urnas correspondientes a cada organización insular y local.

31.2 Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando del D.N.I. u otro documento que acredite su personalidad.

31.3 Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

Artículo 32º: De las impugnaciones.

32.1 Para las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité de Derechos y Garantías Nacional. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 48 horas desde la finalización del Congreso.

32.2 El procedimiento para realizar las impugnaciones, en el propio Congreso, será el siguiente:

Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en el que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité de Derechos y Garantías Nacional, en el plazo máximo de 48 horas después de la celebración del Congreso.

Disposición final

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido Popular y en el Reglamento Marco de Congresos.